



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LEGAL PARA LA
REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA PARA MANDATO JUDICIAL
PARA LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - GRELL**

- 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**
Gerencia Regional de Educación La Libertad
Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2. OBJETO DEL SERVICIO:**
Contratar el servicio de 01 profesional en derecho que presten servicios de apoyo por un periodo de 60 días para el estudio o revisión de expedientes sobre ejecución de mandatos, emisión de informes y proyectos de resolución de recursos administrativos de reconsideración o apelación.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA:**
El servicio permitirá agilizar los procesos administrativos y judiciales en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad
- 4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5055553 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN: 22 EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META: 016
- 5. ACTIVIDADES A REALIZAR:**
 - Estudio y elaboración de Informes legales y proyectos de resolución de los recursos administrativos de apelación o reconsideración asignados.
 - Verificación y Descarga de Sentencias y otras Resoluciones del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) P.J., referente al cumplimiento de mandatos judiciales. Ingreso de información o documentación relacionados al aplicativo de demandas judiciales y arbitrales.
 - Elaboración de Proyectos de documentos Administrativos derivado de Resoluciones Judiciales, Proyectos de Oficios a UGEL u Otras entidades o Instituciones y/o Proyectos de memorandos a Oficinas o Áreas que correspondan.
- 6. REQUISITOS MÍNIMOS**
Perfil del profesional a contratar:
Los profesionales a realizar el servicio deben tener el siguiente perfil:
Formación académica:
Abogado/a, titulado y colegiado
Experiencia General:
 - Experiencia laboral general: 01 año en el Sector público o privado.





REQUERIMIENTO:

- La persona deberá contar con una laptop, en buen estado, para la realización de sus servicios profesionales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del servicio 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto a cargo del contratado, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la entidad.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El art. 1764° del Código Civil, señala que, por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Por lo cual la prestación de servicios no necesariamente tiene que estar subordinada a una prestación personal por ser un contrato civil, más no un contrato administrativo.

9. FORMA DE PAGO

El monto total del servicio es a todo, incluidos los impuestos de Ley, previa conformidad del servicio emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edoúart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2026 17:16:06 -05:00

CRONOGRAMA	PRODUCTO	IMPORTE MENSUAL
Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Primer entregable	50%
Hasta 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Segundo entregable	50%

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme al Art. 69° Numeral 69.2, Inc. C, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala: "En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación".

12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidades Cálculo:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde = F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: $F = 0.40$
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

- **Propiedad Intelectual:** El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la GRELL. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Eduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 08.05.2026 17:15:44 -05:00

Trujillo, 08 de mayo 2026